



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 3024 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **31 DIC 2021**

VISTOS: La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2942-2021-MPH/GPEyT de fecha 21-12-2021 que resolvió clausurar temporalmente por 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ABARROTES", ubicado en la Av. José Olaya N° 565-Huancayo, regentado por el infractor VILCHEZ CHUQUILLANQUI ABEL; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios de Procedimientos Administrativos; punto 1.3 "Principio de Impulso de Oficio", señala que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, en el numeral 2 del artículo 10 sobre Causales de Nulidad, del T.U.O. de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece textualmente.- "El defecto o la omisión de algunos de los requisitos de validéz..."; por lo que evaluado la resolución administrativa materia de anulación, corresponde la anulación pertinente.

Que, con Resolución de Promoción Económica y Turismo N° 2858-2021-MPH/GPEyT de fecha 14-12-2021 se resolvió clausurar temporalmente por 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ABARROTES", ubicado en la Av. José Olaya N° 565-Huancayo, regentado por el infractor don VILCHEZ CHUQUILLANQUI ABEL.

Que, con Resolución de Promoción Económica y Turismo N° 2942-2021-MPH/GPEyT de fecha 21-12-2021 se resolvió clausurar temporalmente por 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ABARROTES", ubicado en la Av. José Olaya N° 565-Huancayo, regentado por el infractor VILCHEZ CHUQUILLANQUI ABEL.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 894-2021-MPH/GPEyT/UP, señala que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, sobre la emisión de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2942-2021-MPH/GPEyT de fecha 21-12-2021, respecto a la Papeleta de Infracción Nro. 7628 impuesta a Abel Vilchez Chuquillanqui, donde por error involuntario se volvió a clausurar, pese a que ya se había clausurado con la Resolución de Promoción Económica y Turismo N° 2858-2021-MPH/GPEyT de fecha 14-12-2021 ; para tal acto se debe anular de acuerdo a la Ley del Procedimiento administrativo General-Ley 27444.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85°, Numeral 85.3 del T.U.O. de la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la ley 27972.

SE RESUELVE:

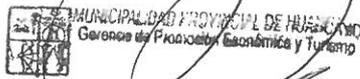
ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR DE OFICIO la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 2942-2021-MPH/GPEyT de fecha 21-12-2021 emitida a nombre de VILCHEZ CHUQUILLANQUI ABEL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas de Infracción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Area de Ejecución Coactiva y al administrado con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE